



**ACUERDO No. IEM-JEE-19/2025**

**ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES INTERNAS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LA CONTRUCCIÓN DE NUEVOS ESPACIOS PARA OFICINAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.**

**G L O S A R I O**

|                                      |                                                                                                                |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Electoral:</b>             | Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.                                                            |
| <b>Consejo General:</b>              | Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.                                                          |
| <b>Constitución Federal:</b>         | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                         |
| <b>Constitución Local:</b>           | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.                                      |
| <b>Dirección Ejecutiva:</b>          | Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.                                     |
| <b>Instituto:</b>                    | Instituto Electoral de Michoacán.                                                                              |
| <b>Comité de Adquisiciones</b>       | Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.                                                  |
| <b>Junta Estatal:</b>                | Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.                                                  |
| <b>Ley de Planeación Hacendaria:</b> | Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán. |
| <b>Ley General:</b>                  | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.                                                     |
| <b>Reglamento Interior:</b>          | Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.                                           |
| <b>SCOP</b>                          | Secretaria de Comunicaciones y Obra Pública                                                                    |



## ACUERDO No. IEM-JEE-19/2025

### ANTECEDENTES

**PRIMERO. Aprobación del proyecto de presupuesto 2025.** En sesión extraordinaria urgente de 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-301/2024, relativo al proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio 2025 dos mil veinticinco, por la cantidad de **\$472,179,656.03 (cuatrocientos setenta y dos millones ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.)**, desglosado de la siguiente manera:

| PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025 |                                                 |                  |
|------------------------------|-------------------------------------------------|------------------|
| CAPÍTULO                     | CONCEPTO                                        | TOTAL            |
| 1000                         | SERVICIOS PERSONALES                            | 127,181,578.91   |
| 2000                         | MATERIALES Y SUMINISTROS                        | 9,816,596.13     |
| 3000                         | SERVICIOS GENERALES                             | 31,047,761.37    |
| 5000                         | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES         | 296,602.22       |
| 6000                         | INVERSIÓN PÚBLICA                               | 1,500,000.00     |
| TOTAL GASTO OPERATIVO        |                                                 | \$169,842,538.63 |
| 4000                         | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS | 302,337,117.40   |
| PROYECTO DE PRESUPUESTO      |                                                 | \$472,179,656.03 |

Cabe resaltar que en el proyecto de presupuesto se consideraron asignaciones destinadas a obras por contrato, administración y proyectos productivos y acciones de fomento, incluyendo los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto, esto en el Capítulo 6000, con el fin de contar con un mejor aprovechamiento y uso de los espacios físicos de las áreas que integran este órgano administrativo.

**SEGUNDO. Aprobación del presupuesto 2025.** El 15 quince de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó el Decreto Número 114<sup>1</sup> que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco,

<sup>1</sup> Consultable en la dirección electrónica [chrome-extension://efaidhbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://congresomich.gob.mx/file/LXXVIDECRETOLE GISELATIVO-114.pdf](http://congresomich.gob.mx/file/LXXVIDECRETOLE%20GISELATIVO-114.pdf)



**ACUERDO No. IEM-JEE-19/2025**

en el que asignó para el Instituto la cantidad de **\$475,592,428.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 16 dieciséis de diciembre de la misma anualidad.

**TERCERO. Ajuste presupuestal.** El 29 veintinueve de enero de 2025 dos mil veinticinco, el Consejo General mediante el Acuerdo **IEM-CG-09/2025**, aprobó la modificación al presupuesto del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco, con motivo de la ampliación de **\$3,412,771.97 (tres millones cuatrocientos doce mil setecientos setenta y un pesos 97/100 M.N.)**, determinada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, quedando de la siguiente manera:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025**

| CAPÍTULO                | CONCEPTO                                        | TOTAL            |
|-------------------------|-------------------------------------------------|------------------|
| 1000                    | SERVICIOS PERSONALES                            | 127,181,578.91   |
| 2000                    | MATERIALES Y SUMINISTROS                        | 9,816,596.13     |
| 3000                    | SERVICIOS GENERALES                             | 34,460,533.34    |
| 5000                    | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES         | 296,602.22       |
| 6000                    | INVERSIÓN PÚBLICA                               | 1,500,000.00     |
| TOTAL GASTO OPERATIVO   |                                                 | \$173,255,310.60 |
| 4000                    | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS | 302,337,117.40   |
| Proyecto de Presupuesto |                                                 | \$475,592,428.00 |

Dicha ampliación de **\$3,412,771.97 (tres millones cuatrocientos doce mil setecientos setenta y un pesos 97/100 M.N.)**, se determinó que se fuera a la partida 3000, concretamente a la **35101**, relativa al mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos.

**CUARTO. Remisión de documento provisional de ejecución presupuestaria y pago.** El 13 trece y 24 veinticuatro de enero del presente año, con el fin de atender las acciones programas en los programas operativos anuales y en el presupuesto para el ejercicio fiscal del año en curso, se remitió a la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán los Documentos Provisionales de Ejecución Presupuestaria



**ACUERDO No. IEM-JEE-19/2025**

y Pago, por el que se ordenó transferir la cantidad total de \$ 10,575,895 los cuales fueron dispersados el 16 dieciséis de enero y 4 cuatro de febrero del año en curso respectivamente.

**QUINTO. Reuniones de trabajo con SCOP.** En los meses de agosto y septiembre el Titular del área de Recursos Materiales del Instituto, tuvo diversos acercamientos con personal de la Secretaría de Comunicaciones y Obra Pública del Estado, ello con la finalidad de que dicha dependencia del gobierno del Estado, auxiliara a este órgano electoral en la construcción de nuevos espacios para oficinas del Instituto, ello en términos de lo acordado por el Consejo General en el acuerdo IEM-CA-301/2024 y conforme a lo dispuesto en el numeral 54 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025.

Reuniones en las que se señalaron los requisitos que se debían cumplir para que dicha dependencia colaborara en la ejecución de una obra a favor del Instituto, los tiempos necesarios para ello, y el procedimiento que se seguiría para tales efectos.

**SEXTO. Solicitud de información presupuestal.** El 8 ocho de octubre del presente año, el Presidente del Instituto mediante oficio IEM-P-1819/2025, solicitó al titular de la Dirección Ejecutiva le informara sobre la suficiencia presupuestaria con que contaba a esa fecha el Instituto, ello a efecto de realizar un análisis sobre la viabilidad de dotar de presupuesto al capítulo 6000, a fin de contar con la liquidez necesaria para la ejecución de la ampliación de espacios físicos en el edificio del Instituto, proyectada en el presupuesto para este 2025. Por lo que el mismo 8 de octubre mediante oficio IEM-DEAPYPP-466/2025 bis, el Director de administración, Prerrogativas y Partidos Políticos informó que en la partida 35101 se contaba con una suficiencia presupuestal de \$5,034,705.39 (cinco millones, treinta y cuatro mil, setecientos cinco pesos 39/100 M.N.).

**SÉPTIMO. Aprobación del Acuerdo de Comité.** El 16 dieciséis de octubre el Comité de Adquisiciones aprobó el acuerdo IEM-CA-38/2025, por el cual dada la naturaleza del tema, se autoriza al Presidente de este Instituto la firma de convenio con SCOP, para que realice de Obra Pública denominado "Construcción de nuevos espacios para oficinas del Instituto Electoral de Michoacán".



## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Facultades del Instituto.** Los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98 de la Constitución Local; 98 de la Ley General; 29, 358 y 367 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo Público Autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; incluida la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género. En el desempeño de su función se regirá por los Principios de Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Imparcialidad, Independencia, Equidad y Profesionalismo; siendo un Organismo Público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, estando integrado el patrimonio del Instituto con los bienes muebles e inmuebles que sean destinados al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

**SEGUNDO. Autonomía del Instituto y disposiciones presupuestales.** El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, los artículos 99, numeral 2 y 104, incisos a), b), c) y r) de la Ley General, señala que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa; referente a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales indica que entre sus funciones tienen las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal, la Ley General y el INE.

La Ley de Planeación Hacendaria, en su artículo 1, señala que es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la



**ACUERDO No. IEM-JEE-19/2025**

Constitución Local, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género.

El dispositivo 2º, fracción XVI, de la Ley en cita, define como “*Entes Públicos*” a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones.

En su fracción XXXVI, precisa que los Organismos Autónomos son: “*Órganos con plena autonomía funcional y financiera creados por la Constitución Local o por las leyes, atribuidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo una función del Estado.*”

Asimismo, en su artículo 3º, fracción V, establece que los Órganos Autónomos estarán sujetos a la Ley de Planeación Hacendaria, quedando ubicado dentro de ese supuesto el Instituto.

Por otro lado, el artículo 13, párrafo primero de la multicitada Ley de Planeación Hacendaria, precisa que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base en los programas institucionales y especiales aprobados, en el caso de los Organismos Autónomos, por su órgano de gobierno.

Y, en su artículo 36, fracción I, dispone que en el ejercicio del gasto público, durante el año calendario a que corresponda el presupuesto, los titulares de las unidades de apoyo del Ejecutivo, de las Dependencias y de las Entidades previa autorización de la Secretaría, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas, ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto, siendo entre otras, las partidas de los capítulos de gasto corriente, para otorgar suficiencia a los requerimientos de sus unidades administrativas. Asimismo, en su último párrafo, precisa que los organismos autónomos, previa autorización de sus órganos



**ACUERDO No. IEM-JEE-19/2025**

administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto.

Finalmente, el artículo 42, párrafo segundo, de la Ley de Planeación Hacendaria ya referida, precisa que los organismos autónomos serán los responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan.

Por su parte, el Decreto 114 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco, en el artículo 5, indica que quedará bajo la más estricta responsabilidad de las Unidades Responsables de las Unidades Programáticas Presupuestarias, entre las que se encuentran los Organismos Autónomos, que tengan bajo su encomienda ejecutar y devengar recursos públicos con cargo a dicho decreto, la aplicación de los mismos, y se responsabilizarán también del contenido, de la veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto, así como, la información financiera y presupuestal que presenten ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

**TERCERO. Atribuciones de la Junta Estatal.** Los artículos 31, fracción III, 38 y 39, fracciones I, VIII y IX, del Código Electoral y el 20, fracciones I, IV y VIII, del Reglamento Interior, refieren que la Junta Estatal es parte de los órganos centrales del Instituto, misma que está integrada por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá; por la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, que será a la vez Secretario o Secretaria de la misma; y, por las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral; de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

Entre sus atribuciones se encuentran las de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, así como establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.

**CUARTO. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva.** Los artículos 42, fracciones I, II, VIII y XII del Código Electoral; y, 41, fracciones VIII y XX del Reglamento Interior,



**ACUERDO No. IEM-JEE-19/2025**

establecen que la Dirección Ejecutiva tendrá entre sus atribuciones, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales de que dispone el Instituto, organizando su eficiente operación para el cumplimiento de los fines del organismo; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto; elaborar, en coordinación con las demás áreas del Instituto, los proyectos, estudios y propuestas para la modificación de normas, sistemas y procedimientos de administración interna y proponerlos ante la Junta Estatal o el Consejo General; ejercer y controlar el presupuesto de egresos conjuntamente con el Consejero Presidente, conforme con las normas y términos aprobados por el Consejo General.

**QUINTO. Consideraciones legales respecto de las adecuaciones presupuestarias.** Los artículos 36, fracciones II y IV y 42, de la Ley de Planeación Hacendaria, disponen que los Organismos Autónomos podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas de los capítulos de gasto corriente a los capítulos de inversión, con el objeto de fortalecer el desarrollo institucional y la ampliación de metas de los programas de obras y acciones, como producto de los ahorros presupuestarios o economías respecto de la asignación autorizada en el presupuesto; ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto previa autorización de sus órganos administrativos competentes, siendo responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan, quedando la aplicación de estos bajo su más estricta responsabilidad.

Por tanto, al ser el Instituto un Organismo Autónomo y contar con la Junta Estatal como uno de sus órganos centrales, misma que entre sus atribuciones está la de analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, siendo por medio de la Dirección Ejecutiva ejercer y controlar el presupuesto de egresos conjuntamente con el Consejero Presidente, conforme a lo aprobado por el Consejo General.

**SEXTO. Obra Pública.** Conforme al Decreto 114 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, en el capítulo del gasto de inversión se señalaron determinadas reglas a observar para las dependencias y entidades a las que se les realizó asignación presupuestaria para obra pública, como lo es el caso del Instituto, por lo que se dispuso entre otras, lo siguiente:



## ACUERDO No. IEM-JEE-19/2025

*Artículo 53. Las Dependencias y Entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no se cuente con la suficiencia presupuestaria; no se acredite con el oficio de liquidez financiera, o se carezca del convenio de transferencia de recursos.*

*Artículo 54. Las Dependencias y Entidades que cuenten con asignación presupuestal para obra pública, pero cuyas atribuciones sean ajenas a esta materia, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se apoyarán en las Dependencias con funciones sustantivas en la materia, para la organización y ejecución de los procesos respectivos.*

*Artículo 56. Para dar inicio a la ejecución de las obras y proyectos que formen parte de un programa de inversión, las ejecutoras del gasto deberán cumplir con las disposiciones jurídicas en la materia.*

En ese tenor, la realización de las obras públicas y en la contratación de servicios relacionados con las mismas aceptan sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo, sus Municipios y demás Dependencias, así como en las demás disposiciones administrativas que resulten aplicables.

En ese sentido, toda vez que el Instituto cuenta con asignación presupuestal para obra pública, pero sus atribuciones son distintas a dicha materia, le corresponde apoyarse en la dependencia estatal con funciones sustantivas en dicha materia, para la organización y ejecución del proceso respectivo, por lo que conforme al numeral 17, fracción VIII en relación con el 28 fracciones IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la ejecución de los proyectos de infraestructura convenidos con diversas organizaciones y dependencias. Por lo que al ser dicha dependencia la que cuenta con atribuciones sustantivas en materia de obra pública, corresponde a este Instituto apoyarse en la misma para la ejecución de la construcción de nuevos espacios para oficinas del Instituto Electoral de Michoacán tal como se razona en el Acuerdo IEM-CA-38/2025, emitido por el Comité de Adquisiciones de este Instituto.

## ACUERDO No. IEM-JEE-19/2025

Derivado de las Reuniones de trabajo con ESCOP se hizo un estimado aproximado del costo del proyecto de la obra, siendo el siguiente:

| CLAVE                           | DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO                        | UNIDAD | CANTIDAD | P.U. | IMPORTE               | NOTAS                 |
|---------------------------------|-------------------------------------------------|--------|----------|------|-----------------------|-----------------------|
| <b>OBRA: AMPLIACIÓN DEL IEM</b> |                                                 |        |          |      |                       |                       |
| <b>FRENTE 1</b>                 | <b>CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS (1ER NIVEL)</b> |        |          |      |                       |                       |
| PART001                         | PRELIMINARES                                    |        |          |      | \$422,242.50          |                       |
| PART002                         | CIMENTACIÓN                                     |        |          |      | \$1,976,094.06        |                       |
| PART003                         | ESTRUCTURA                                      |        |          |      | \$2,027,856.90        |                       |
| PART004                         | ALBAÑILERIA Y ACABADOS                          |        |          |      | \$64,584.95           |                       |
| PART005                         | HERRERÍA                                        |        |          |      | \$9,321.70            |                       |
| PART006                         | INSTALACIÓN ELÉCTRICA                           |        |          |      | \$236,275.64          |                       |
| PART007                         | INSTALACIÓN HIDRÁULICA                          |        |          |      | \$71,033.03           |                       |
| PART008                         | INSTALACIÓN PLUVIAL                             |        |          |      | \$9,048.05            |                       |
|                                 | <b>SUBTOTAL FRENTE EDIFICIO</b>                 |        |          |      | <b>\$4,816,456.83</b> |                       |
| <b>FRENTE 2</b>                 | <b>OBRAS EXTERIORES</b>                         |        |          |      |                       |                       |
| PART009                         | ESTACIONAMIENTO                                 |        |          |      | \$716,826.68          |                       |
| PART010                         | BOCA DE TORMENTA                                |        |          |      | \$100,093.20          |                       |
|                                 | <b>SUBTOTAL FRENTE OBRAS EXTERIORES</b>         |        |          |      | <b>\$816,909.88</b>   |                       |
|                                 |                                                 |        |          |      | <b>SUBTOTAL</b>       | <b>\$5,633,366.72</b> |
|                                 |                                                 |        |          |      | <b>IVA</b>            | <b>\$901,338.67</b>   |
|                                 |                                                 |        |          |      | <b>TOTAL</b>          | <b>\$6,534,705.39</b> |

**SÉPTIMO. Necesidad de la transferencia presupuestaria.** Ahora bien, en Sesión Extraordinaria Urgente de 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IEM-CG-301/2024, el proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, en el que se estimó el capítulo 6000 relativo a la inversión pública, referente a las asignaciones destinadas a obras por contrato, administración y proyectos productivos y acciones de fomento, que incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

En ese sentido, cabe referir que en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, en el Capítulo 6000, en la partida 62213, relativa a otros sitios y edificaciones de infraestructura pública se dotó la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos M.N.) para iniciar los proyectos de la obra pública para el Instituto.

Ahora bien, dada la necesidad de contar con los recursos suficientes para el inicio del proyecto y ejecución de la obra **“Construcción de nuevos espacios para oficinas del Instituto Electoral de Michoacán”** resulta necesario realizar transferencia entre partidas a fin de dotar de suficiencia a la partida 62213, relativa



**ACUERDO No. IEM-JEE-19/2025**

a otros sitios y edificaciones de infraestructura pública, la cual debe contar con la liquidez necesaria para iniciar con el proyecto de la obra de referencia. Pues si bien, como se ha expuesto, dicha partida cuenta con presupuesto, el mismo no resulta suficiente para hacer frente a los gastos que implicarán el inicio del proyecto de la obra, conforme al monto estimado párrafos anteriores.

En ese sentido es necesario dotar a la partida correspondiente a edificaciones de infraestructura pública del recurso suficiente, lo que conforme a los artículos 36, fracciones II y IV, de la Ley de Planeación Hacendaria; y 21 y 22 del Manual de Normas Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos que facultan a realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en el presupuesto, por lo que se permite realizar transferencias de los capítulos de gasto corriente a los capítulos de inversión, con el objeto de fortalecer el desarrollo institucional y la ampliación de metas de los programas de obras y acciones, como producto de los ahorros presupuestarios o economías respecto de la asignación autorizada en el presupuesto, por lo que procede realizar la transferencia del capítulo 3000 al 6000, conforme a las siguientes consideraciones:

En ese orden de ideas, y conforme al ajuste presupuestal realizado el 29 veintinueve de enero del año en curso, mediante Acuerdo IEM-CG-09/2025, en el que derivado del aumento al presupuesto para el Instituto aprobado por el Congreso del Estado por la cantidad de **\$3,412,771.97 (tres millones cuatrocientos doce mil setecientos setenta y un pesos 97/100 M.N.)**, el órgano colegiado electoral determinó que el ajuste presupuestal por dicho aumento se realizara en el capítulo 3000, a la partida 35101, relativa al mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos quedando con una dotación presupuestal siguiente:

| CAPÍTULO 3000       |                                                 |              |
|---------------------|-------------------------------------------------|--------------|
| SERVICIOS GENERALES |                                                 |              |
| PARTIDA             | CONCEPTO                                        | TOTAL        |
|                     | Mantenimiento y conservación de inmuebles       |              |
| 35101               | para la prestación de servicios administrativos | 5,217,837.77 |



## ACUERDO No. IEM-JEE-19/2025

En ese sentido, como se desprende del oficio IEM-DEAPYPP-466/2025 a la fecha en partida **35101** tiene una suficiencia presupuestal de **\$5,034,705.39** (cinco millones, treinta y cuatro mil, setecientos cinco pesos 39/100 M.N.).

Por tanto, dado que existe suficiencia presupuestal de la partida 35101, y atendiendo a la necesidad de contar con suficiencia presupuestal en la partida 62213 resulta oportuno hacer transferencia de la partida **35101** a la partida **62213**, por la cantidad de **\$5,034,705.39** (cinco millones, treinta y cuatro mil, setecientos cinco pesos 39/100 M.N.) para que la misma cuente con el fondo suficiente por un importe total de **\$6,534,705.39** (seis millones, quinientos treinta y cuatro mil, setecientos cinco pesos 39/100 M.N.) a efecto de estar en condiciones de iniciar el proyecto de obra en este Instituto.

En suma, de lo anterior, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de la Junta Estatal, el siguiente:

**ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES INTERNAS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LA CONTRUCCIÓN DE NUEVOS ESPACIOS PARA OFICINAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.**

**PRIMERO.** Esta Junta Estatal Ejecutiva es competente para realizar adecuaciones presupuestales, ajustándose al techo financiero con que cuenta el Instituto, de conformidad con lo precisado en el Considerando Tercero de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se considera procedente la transferencia compensada de recursos financieros de la partida interna **35101** identificada con suficiencia financiera por la cantidad de **\$5,034,705.39** (cinco millones, treinta y cuatro mil, setecientos cinco pesos 39/100 M.N.), a la partida **62213**, conforme a los razonamientos del Considerando Sexto, para contar con mayores recursos para la construcción de la obra **“Construcción de nuevos espacios para oficinas del Instituto Electoral de Michoacán”**.



## ACUERDO No. IEM-JEE-19/2025

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que este Acuerdo se publique en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 16 octubre de 2025, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, C.P. Benjamín Pérez Sánchez; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros y Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, Licenciada María de Lourdes Becerra Pérez.

  
**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOCÁN**

  
**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA Y TÉCNICA**  
**DE LA JUNTA ESTATAL DEL INSTITUTO**  
**ELECTORAL DE MICHOCÁN**

  
**BENJAMÍN PÉREZ SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE**  
**ADMINISTRACIÓN,**  
**PRERROGATIVAS Y PARTIDOS**  
**POLÍTICOS**

  
**ERANDI REYES PÉREZ CASADO**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE**  
**EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOCÁN



**ACUERDO No. IEM-JEE-19/2025**

**JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
VINCULACIÓN Y SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL**

**JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES INTERNAS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LA CONTRUCCIÓN DE NUEVOS ESPACIOS PARA OFICINAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.